

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pts
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 8 de Julio de 1911.

Abierta la sesión á las once y cuarenta minutos, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Borrega (Diputado Secretario), López Olías (idem ídem), Arroyo, Asensio, Baños, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpas, Matesanz, Méndaro, Montoya, Pérez Magnán, Prida, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Vera, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

Visto el oficio de la Alcaldía-Presidencia manifestando que D. Ignacio María Castelain y de Obregón ha tomado posesión del cargo de Jefe de Negociado de la Sección de Ensanche el día 1 de Mayo último, la Diputación acordó declarar la vacante que por incompatibilidad del señor Castelain resulta en el distrito de Centro Buenavista, en armonía y á los efectos de lo determinado en el art. 59 de la ley Provincial.

Se da cuenta de la credencial de Diputado provincial por el distrito de Buenavista-Centro, presentada por D. Arturo Soria y Hernández, y el señor Presidente manifiesta que con arreglo á la Ley pasará á la Comisión permanente de actas para que dictamine acerca de aquélla, suspendiéndose la sesión para este efecto unos minutos.

El señor Presidente, antes de suspen-

der la sesión, ordena la lectura de una carta del señor Director de la Empresa «Reforma Interior de Madrid», en la que ofrece una cantidad aproximada de mil arrobas de leña, que se encuentra en los solares de la calle de San Miguel, con destino á los Hospicios de Madrid.

La Diputación acordó aceptar el donativo; hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación, que se comunicará de oficio al donante, y dividir la leña en cinco lotes iguales, que se distribuirán entre los cinco Establecimientos benéficos provinciales.

Seguidamente se suspende la sesión para que se reúna la Comisión de actas.

Se reanuda la sesión á las doce de la mañana, y se da lectura del dictamen de la Comisión de actas proponiendo la proclamación de D. Arturo Soria, como Diputado provincial por el distrito de Centro-Buenavista, y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, queda el dictamen sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Se da cuenta á continuación de dos cartas, del Procurador Sr. Lumbreras y del Letrado provincial Sr. Olózaga, en las que manifiestan que el poder que tiene el primero no es bastante para representar á la Corporación en el recurso interpuesto contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, relativa á la concesión de la Plaza de Toros á la Sociedad «Los Deportes», por la que se revoca la providencia del señor Gobernador de 17 de Enero último, que ejecutó el acuerdo de la Diputación denegando la cesión indicada, y á propuesta de la Presidencia, la Diputación acordó conceder autorización al Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Luis Sauquillo, para que en nombre de la Diputación se otorgue al Procurador de la Beneficencia provincial, D. Luis Lumbreras, nuevo poder general y bastante para representarla en este asunto y en los demás en que pueda ser parte la Diputación, ya como demandante, demandada ó coadyuvante, y en toda clase de pleitos contencioso-administrativos, ante los Tribunales provinciales, ó Sala Tercera del Tribunal Supremo, en asuntos civiles, contenciosos ó de jurisdicción voluntaria, en causas criminales, actos de conciliación y demás que la Corporación interese y hayan de ventilarse ante

los Tribunales ordinarios ó especiales, de cualquier clase.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de personal:

Concurso para proveer, por turno de méritos, la plaza de Director de la Inclusa, en el que la Comisión de personal, no creyéndose con facultades para proponer el nombramiento de ninguno de los dos concursantes, Sres. Oro y Pané, por no llevar éstos los dos años en el cargo que hoy ocupan, lo deja á la resolución de la Diputación, y caso de que ésta acordase el nombramiento de uno de los dos concursantes, propone los siguientes ascensos, por turno de méritos unos y antigüedad los otros, según correspondan:

Ascender á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, en la vacante que dejen los Sres. Oro ó Pané, y en turno de antigüedad, al primer Oficial de la clase de primeros D. Valeriano Sagastume.

Idem en la vacante del Sr. Sagastume, á Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, y por turno de antigüedad, al primero de la de segundos D. Nicolás Fernández.

Proponer para la vacante de Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, producida por el ascenso del Sr. Fernández, correspondiente al turno de méritos, al único concursante D. Cayetano López Megino.

La plaza de Oficial de la clase de terceros, dotada con 2.500 pesetas, pertenece al turno de méritos, á la que concursan los Sres. D. Valentín Rivera, D. Antonio González, D. Tomás Ramos de Pablo, D. Pedro Pérez, D. Natalio Sáiz Val, D. José Rodríguez Ollero, D. Félix Esteban Díez y D. Sabas de la Peña. La Comisión propone la siguiente terna:

Primer lugar, D. Valentín Rivera.

Segundo lugar, D. Pedro Pérez.

Tercer lugar, D. Antonio González.

La plaza de Oficial de la clase de cuartos, dotada con 2.000 pesetas, corresponde á igual turno de méritos, y á ella concursan los oficiales quintos D. Enrique Vivanco, D. Enrique Romero, D. Víctor Hidalgo, D. Antonio San Martín, D. José Navas, D. Julián Jaén Horcajada y don Samuel López Arias; pero existiendo un recurso de alzada interpuesto por varios

funcionarios del Cuerpo administrativo contra el ingreso en el Escalafón del señor López Arias, se le excluye del concurso, proponiendo la Comisión la terna siguiente:

Primer lugar, D. Enrique Romero.

Segundo lugar, D. Antonio San Martín.

Tercer lugar, D. Julián Jaén Horcajada.

El Sr. Prida pide que el dictamen se discuta por partes.

El señor Presidente manifiesta que así se hará.

El Sr. Largo Caballero pregunta á la Comisión si cree que, no estando en condiciones de ascender los dos concursantes á la plaza de Director de la Inclusa, se puede traer este asunto á la Diputación.

Dice que no se puede votar el ascenso de ninguno de esos señores, porque sería inútil, porque si se presentara un recurso contra tal acuerdo necesariamente sería revocado, por no reunir ninguno de los concursantes las condiciones reglamentarias. Cree, por tanto, que este asunto se debe aplazar.

El señor Conde de Limpas, en nombre de la Comisión de personal, dice que ésta no se ha creído autorizada para proponer á la Diputación á ninguno de los dos empleados concursantes, por no tener ninguno de ellos la condición de llevar dos años en el actual empleo; pero el que la Comisión no se creyese con atribuciones bastantes no es razón para que la Diputación no pueda conceder el ascenso, ya que es soberana para resolver sobre este punto. Además tiene que proveer una plaza de Director, y aun cuando en este asunto se ha demostrado que no ha habido impaciencias, las necesidades del Establecimiento exigen que el cargo no se halle interinamente y por tanto tiempo desempeñado por el Interventor. Termina manifestando que la Comisión de personal funda su propuesta en dos razones: primera, por ser soberana la Diputación, y segunda, porque en todos los Cuerpos y Ministerios, cuando no hay en una clase determinados funcionarios que reúnan las condiciones reglamentarias, es decir, los dos años de antigüedad en su empleo necesarios para el ascenso, se les asciende en comisión y ya no se perjudica á nadie.

El Sr. Largo Caballero insiste en que la Comisión no podía proponer como ha confirmado el señor Conde de Limpias al decir que la Comisión no se había considerado con facultades para ello, porque los concursantes no reúnen las condiciones para el ascenso.

Lamenta que se traigan antes de tiempo estos asuntos que, al discutirlos, le obligan á parecer como enemigo de los empleados, no siéndolo de ninguno de ellos. Hace constar que no va contra ningún empleado y su deseo es el de que la Diputación cumpla con la Ley y no se pretenda ascender á empleados que no reúnen las condiciones reglamentarias. Termina afirmando que cualquier acuerdo que se adoptara en el sentido de ascender á uno de estos funcionarios sería inútil, porque bastaría un recurso para anular este nombramiento, y, para evitar eso, bastaría nombrarle en comisión, y cuando reunieran las condiciones reglamentarias hacer el nombramiento definitivo, al que nadie se opondrá.

El señor Conde de Limpias declara que en el ánimo de la Comisión estaba que este funcionario no podría ascender en propiedad, porque no lleva dos años en la categoría inmediata inferior, y, por consiguiente, la Comisión no tiene inconveniente en que el nombramiento se haga en comisión y pase á ocupar la plaza en propiedad cuando cumpla los dos años de antigüedad en la categoría inmediata inferior.

El señor Presidente pregunta á la Diputación si está conforme en que se dividan las diferentes partes del epígrafe, entendiéndose que si se acuerda en lo que se refiere á la primera parte, que se nombre á uno de los dos señores propuestos, para lo que habrá que proceder á la votación por papeletas, el que resulte elegido no podrá desempeñar el cargo más que en comisión, cobrando no las 5.000 pesetas que tienen como sueldo los Directores en propiedad, sino las 4.000 que cobran actualmente como Jefes de Negociado de tercera clase y que, cuando cumpla los dos años, disfrutará el designado la plaza en propiedad, sin necesidad de otro acuerdo de la Diputación.

El Sr. Largo Caballero estima que podrían nombrarse en comisión, pero sin prejuzgar nada acerca de la propiedad, porque entonces tendría un vicio de nulidad, debiéndose resolver acerca de la efectividad en el cargo cuando llegue la ocasión oportuna.

El Sr. Sauquillo estima que lo práctico y acomodado á la Ley es nombrarlos en propiedad, pero desempeñando el cargo en comisión hasta que tenga el nombrado los requisitos de la Ley; habiéndose hecho otros nombramientos en esta forma recientemente, como el de Director del Asilo de las Mercedes, que desempeñó el cargo en comisión hasta cumplir los dos años.

El Sr. Largo Caballero dice que no deben tenerse en cuenta los antecedentes si no se ajustan á la Ley. Insiste en que no se perjudica á nadie, pues no podrían de una manera efectiva ascender hasta esa fecha, y que se les perjudicará si se acuerda otra cosa, porque en este caso los descontentos no sería muy difícil que entablasen recurso y lo ganasen.

El Sr. Fernández Morales estima que, aceptada la enmienda, no se puede hacer más que el nombramiento en comisión sin cobrar el nombrado más sueldo que el que tiene en la actualidad y sin ascender

hasta que cumpla el tiempo reglamentario, en cuya fecha se producirá la vacante.

El Sr. Montoya manifiesta que hay una jurisprudencia sentada en casos análogos en que se ha hecho lo mismo, no lesionándose los derechos de nadie; por lo que cree se debe hacer lo que hasta aquí, estimando que si se interpone recurso será denegado por falta de fundamento legal.

El Sr. Largo Caballero dice que lo que él propone es en beneficio de los mismos empleados, los cuales resultarían perjudicados si se tomase el acuerdo que se pretende, pues mientras los primeros no estén reglamentariamente en condiciones de ascender, los demás no podrán tampoco ascender porque el Reglamento y la Ley lo impiden.

El Sr. Leyva empieza diciendo que es indiscutible que existe una vacante de Director de la Inclusa y que los dos señores que pueden aspirar á ocuparla no se encuentran en condiciones reglamentarias para ascender, por no haber cumplido los dos años en el destino anterior; pero que esto no puede implicar perjuicio á los empleados de las categorías inferiores, que tienen derecho al ascenso desde el momento en que existe una vacante, pues es evidente que el que vaya en comisión á la Inclusa á ocupar la vacante que existe deja otra vacante en la Diputación.

El Sr. Largo Caballero dice que hay imposibilidad material de que asciendan los demás, puesto que ni el Sr. Oro ni el Sr. Pané ascienden porque van á desempeñar los destinos siguiendo en la misma categoría, y, por tanto, no producen vacante.

El Sr. Montoya dice que al ser ascendido un jefe de Negociado á Director, aun cuando sea en comisión, cobrará el sueldo de este último funcionario, ahorrándose la Diputación mil pesetas, equivalente á la diferencia de sueldo entre uno y otro cargo; es decir, cobrará con arreglo á la categoría que tiene, pero con cargo al sueldo de Director, quedando, por tanto, vacante la plaza de jefe de Negociado y en condiciones de correr las escalas.

El Sr. Prida manifiesta que la Comisión ha partido de un error por no haberse estudiado bien el asunto, pues si entendía que no procedía ascender en propiedad ni al Sr. Oro ni al Sr. Pané, en el orden del día podía haberse hecho constar que era en comisión. Entiende además que no puede ser ascendido ninguno de los dos, pues si cuando se trate de proveer la plaza en propiedad se presenta al concurso algún excedente de la categoría habrá que concederle la plaza, y habiéndose cubierto la vacante del Sr. Oro ó del Sr. Pané, el que ahora resultara elegido se encontraría entonces sin una ni otra plaza.

El Sr. Montoya manifiesta que no puede ocurrir eso por no haber ningún excedente en la categoría expresada.

El señor Conde de Limpias dice que no hay contradicción entre lo que ha manifestado en nombre de la Comisión de personal y el enunciado del orden del día, pues cuando se trató el asunto por aquélla, se convino en la necesidad de ascender á uno de los concursantes en comisión, y si no se ha consignado así en el orden del día, no se le debe culpar á ella. La Comisión no propone á ninguno de los dos señores, se limita á expresar la necesidad de proveer la vacante, pero dejan-

do en libertad á la Diputación para nombrar al que quiera, en propiedad ó en comisión, por ser soberana para hacerlo; pero en su ánimo estaba que debía proveerse en comisión.

Añade que la Comisión provincial también entendió de necesidad el proveer la plaza, como lo prueba el concurso abierto por acuerdo suyo; pero en su ánimo estaba también hacer el nombramiento en comisión, porque el Reglamento es taxativo y exige para el ascenso la permanencia durante dos años en la categoría inferior inmediata; y entendió asimismo que procedía correr las escalas, puesto que abrió al mismo tiempo concurso para proveer las vacantes que resultaban en las categorías inmediatas inferiores al hacerse el nombramiento de Director, si quiera éste fuese en comisión.

Estima natural que así lo entendieran la Comisión provincial y la de personal, porque al hacerse el nombramiento, aunque fuera en comisión, como el Director de la Inclusa tiene su consignación en presupuesto de 5.000 pesetas, de esta cantidad cobraría, y quedaría por tanto vacante el sueldo del ascendido, al que habría de llevarse á otro funcionario.

Manifiesta, por último, que no puede haber perjuicio ninguno para la Diputación en proveer la vacante en la forma propuesta, ni cabe entablar recurso de ninguna especie.

El Sr. Pérez Magnán dice que la Comisión de personal al emitir su dictamen se ha visto obligada por el pie forzado del concurso abierto y anunciado en los periódicos oficiales, que crean derecho á favor de los empleados, y no ha tenido más remedio que llevarlo á la Diputación.

No cree que haya ningún inconveniente en hacer el nombramiento en comisión hasta tanto que el ascendido cumpla los dos años en la categoría actual.

De todas maneras, entiende que la Diputación es soberana para hacer lo que crea más conveniente á los intereses que le están encomendados.

El Sr. Largo Caballero dice que no conviene tomar acuerdos que luego sirvan de precedentes.

Declara que el derecho que puedan haber adquirido los empleados por el concurso está pendiente siempre de la resolución que recaiga en el primer caso; por consiguiente, si la Diputación por imposibilidad material no puede ascender á los primeros, los demás no pueden alegar ningún derecho.

Termina manifestando que cree haber cumplido con su deber llamando la atención de la Diputación sobre lo que puede ocurrir con este asunto.

El Sr. Prida insiste en sus anteriores puntos de vista, y añade que aun cuando se haga el nombramiento en comisión, no hay vacante en la categoría de 4.000 pesetas, y por tanto no puede haber corrida de escala, en tanto no se haga el nombramiento en propiedad, que es cuando á su juicio, habrá vacante y será llegado el caso de proveer las resultas.

El Sr. Leyva insiste en sus manifestaciones anteriores, haciendo notar que se abrió un concurso, en el cual ha resultado que ninguno de los concursantes reúne las condiciones reglamentarias, y entiende que, si se nombra á uno de los señores en comisión, el nombramiento tiene que ser definitivo cuando pasen los dos años reglamentarios, pues para otra cosa no haría falta un concurso, y bastaría tan sólo una disposición de la Presidencia, y no

sería justo ni legal que, por no llevar los años de servicio que se requieren, se perjudicase á los demás empleados.

El Sr. Saaz manifiesta que la Comisión provincial se vió obligada á abrir concurso por la necesidad en que se encontraba de proveer la vacante que se produjo en la Inclusa, no siendo culpa de dicha Comisión el que los concursantes no reúnan todas las condiciones para el nombramiento en propiedad. Cita un acuerdo de la Diputación de Noviembre de 1907 en caso análogo, en el que el funcionario designado ocupó la vacante sin adquirir la efectividad hasta transcurridos los dos años de servicio, y para mayor ilustración de los señores Diputados, estima conveniente se lea aquel acuerdo.

El Sr. Prida estima que el señor Presidente, desde el mismo momento en que se produjo la vacante, debió nombrar un funcionario de la Diputación para que desempeñara el cargo en comisión.

El señor Presidente manifiesta que, efectivamente, está desempeñado el cargo de Director interino por funcionario designado por él, conforme al Reglamento.

El Sr. Prida estima que estando la plaza desempeñada en comisión por un funcionario, lo lógico era, después de anunciado el concurso, no presentándose solicitantes en las debidas condiciones, no proveerla.

El Sr. Largo Caballero dice que el concurso acordado por la Comisión provincial no ha sido todavía confirmado por la Diputación.

El señor Conde de Limpias manifiesta que al referir que el concurso partió de la Comisión provincial y no de la de Personal, no fué su ánimo censurar á la Comisión provincial.

El señor Presidente, resumiendo lo expuesto, dice que la Diputación debe acordar si corresponde ó no proceder al nombramiento de uno de los señores concursantes para la Dirección de la Inclusa, añadiendo que si se acuerda nombrar en comisión á uno de ellos se economizaría la Diputación 1.000 pesetas; pero que esperando á que reglamentariamente esté en condiciones se economiza 5.000, estando entretanto desempeñada la Dirección en comisión por un funcionario de la Diputación, sin que haya ocurrido ninguna irregularidad en todo ese tiempo.

El Sr. Montoya dice que se han agotado ya los turnos reglamentarios y que se debe proceder á votación.

El Sr. Senra confirma lo manifestado por el señor Presidente respecto á lo perfecto del servicio de la Casa de Maternidad é Inclusa.

El Sr. Largo Caballero dice que al proponer que se proveyesse en Comisión el cargo de Director, aún no se había hecho la afirmación rotunda de que hay ya quien en comisión desempeña tal cargo. Añade que existiendo un acuerdo de la Comisión provincial, todavía no confirmado por la Diputación, respecto al concurso, antes de tomar otro lo natural es que la Diputación diga si le ratifica ó no.

El señor Conde de Limpias dice que la Comisión de personal estima que se puede ascender en comisión al Sr. Oro ó al Sr. Pané hasta cuando cumplan los designados los dos años de servicio, única condición que les falta conforme al Reglamento para tener las necesarias, á fin de adquirir la plaza en propiedad sin nuevo concurso; y, por consiguiente, al ascender en comisión dejan vacante y las

resultas de tal vacante deben ser provistas en propiedad.

El Sr. Matesanz entiende que el dictamen hay que votarlo como está ó retirarlo para presentarlo nuevamente redactado.

El señor Conde de Limpias dice que la Comisión ha aceptado parte de la enmienda.

El Sr. Largo Caballero entiende que después de haberse dicho que el servicio se está prestando sin perjuicio ninguno para la Diputación, deben seguir las cosas como están hasta que se coloquen dichas personas en condiciones de ascenso.

El señor Presidente dice que se va á votar la enmienda del Sr. Largo Caballero y que si es aceptada quedará la combinación en suspenso.

El Sr. Borrega hace notar que no les falta el mismo plazo para cumplir los dos años de la ley á los dos concursantes y podía ocurrir que uno de dichos señores tenga mañana perfecto derecho para ascender y no pueda hacerlo por no haber cumplido el otro el tiempo reglamentario.

El Sr. Prida entiende que lo que procede, estando pendiente de ser confirmado ó no el acuerdo número 140 de la Comisión provincial, referente al concurso, es decidir acerca de este extremo como cuestión previa.

El señor Presidente ordena la lectura del acterdo número 140 de la Comisión provincial y dice que si no está conforme la Diputación con el concurso se entenderá que queda en suspenso este asunto hasta que transcurra el tiempo reglamentario para que se pongan los concursantes en las condiciones que marca el Reglamento y si la Diputación se manifiesta conforme con el acuerdo se entenderá desechada la proposición del Sr. Largo Caballero.

Se da lectura al acuerdo número 140, que dice:

Anunciar concurso reglamentario para proveer, en el turno de méritos, la plaza de Director de la Inclusa, vacante por defunción de D. Cipriano Garrote, y las resultas de la misma en que reglamentariamente corresponde utilizar el mismo turno. á saber: las de Oficiales segundos, terceros y cuartos.

El Sr. Pérez Magnín entiende que el dictamen 140 no prejuzga esta cuestión, que hay que ir con claridad, no involucrando los asuntos, y que lo que hay que hacer es votar la enmienda del Sr. Largo Caballero ó el dictamen.

El Sr. Prida dice que el dictamen que se discute tiene su punto de partida en el acuerdo número 140 de la Comisión provincial, y que como los acuerdos de la Comisión provincial son interinos, si no se sanciona el leido queda en suspenso el concurso; añade que la Comisión debió declarar desierto el concurso al no presentarse personas en condiciones reglamentarias solicitando la vacante.

El señor Conde de Limpias dice que la Comisión provincial votó la no urgencia del asunto.

El Sr. Goitia dice que, si correspondía la vacante al turno de méritos, no cabía sino abrir el concurso.

Verificada votación nominal, tomaron parte treinta señores Diputados.

Dijeron sí los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Borralló, Chavarri, Fernández y Fernández, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde

de Limpias, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Vizconde de San Javier, Sanz, Sauquillo, Senra, Borrega (Secretario), López Olías (Secretario) y señor Presidente; total, 28.

Dijeron no los Sres. Fernández Morales y Vera; total, 2.

Quedó, por tanto, confirmado por 28 votos contra 2 el acuerdo núm. 140 de la Memoria de la Comisión provincial, relativo al concurso para proveer la plaza de Director y sus resultas.

El señor Presidente anuncia que se va á discutir el dictamen de la Comisión de Personal.

El Sr. Largo Caballero dice que, según su proposición, debe declararse desierto el concurso por falta de condiciones de los concursantes.

El Sr. Montoya dice que no se pueden formular las proposiciones de palabra; que la Comisión ha admitido una enmienda del Sr. Largo Caballero, que forma parte del dictamen, y que no puede discutir una nueva proposición sobre la enmienda antes presentada.

El Sr. Prida dice que la proposición que va á presentar es para que el concurso primero, que es la base de todos los nombramientos, se declare desierto por no haber concursantes en las debidas condiciones.

Se lee la siguiente enmienda:

«Los que suscriben proponen á la Diputación se sirva declarar desierto el concurso para proveer por turno de méritos la plaza de Director de la Inclusa, por no hallarse los concursantes en las condiciones reglamentarias para ello.—Madrid, 8 de Julio de 1911.—Francisco L. Caballero.—Juan de la Prida y Jorro.»

El señor Conde de Limpias dice que la Comisión de personal no admite la enmienda del Sr. Prida.

El Sr. Goitia dice que siempre que se ha presentado una proposición modificando en algo un dictamen se ha preguntado á la Diputación si se tomaba ó no en consideración, y después, si se ha tomado en consideración, ha formado parte del dictamen y ha pasado á la Comisión para formular otro nuevo.

Sometida á votación nominal la proposición, tomaron parte 31 señores Diputados. Dijeron sí los Sres. Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Heredia, Largo Caballero, Matesanz, Prida y López Olías; total, 9. Dijeron no los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Borralló, Caballero, Chavarri, Freire, Garvia, Goitia, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Vera, Borrega (Secretario) y Presidente; total, 22.

Fué desechada, por tanto, la toma en consideración de la anterior proposición por 22 votos contra 9.

El señor Presidente manifiesta que se va á proceder á la votación del dictamen de la Comisión con la aclaración de que el designado desempeñe el cargo de Director de la Inclusa en comisión hasta que cumpla los dos años de servicios, pero confiriéndole la plaza en propiedad.

Procedióse á la votación por papeletas, en la que tomaron parte 32 señores Diputados, y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

Sr. Pané, 13 votos.

Sr. Oro, 15.

En blanco, 2.

Papeletas inútiles, 1.

El señor Presidente manifiesta que, habiendo tomado parte en la votación 32 señores Diputados y previniendo el artículo 68 de la Ley que la mayoría ha de ser absoluta, la votación es nula y hay que repetirla.

El Sr. Matesanz dice que el Reglamento determina que puede repetirse la votación al día siguiente, y por ello propone que sea el lunes y sobre esta propuesta pide votación nominal.

El Sr. Vera pide que siga la sesión.

El Sr. Pérez Magnín manifiesta que la propuesta del Sr. Matesanz estaría muy bien si hubiera habido empate; pero como esto no ha ocurrido, debe seguir la votación hoy, con arreglo al Reglamento.

El Sr. Matesanz insiste en que se vote la urgencia ó no urgencia del asunto.

Verificada la votación, se acordó la urgencia del asunto por 27 votos de los señores Arroyo, Asensio, Baños, Borralló, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Garvia, Goitia, Heredia, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Vera, Borrega, López Olías y Presidente, contra cuatro de los Sres. Largo Caballero, Matesanz, Prida y Vizconde de San Javier.

En vista del anterior acuerdo se verifica la segunda votación para proveer la plaza de Director de la Inclusa.

Tomaron parte en la votación treinta y dos señores Diputados, y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Román de Oro, 17 votos.

D. José Pané, 12.

Papeletas en blanco, 2.

Inutilizada, 1.

En consecuencia del anterior acuerdo, quedó elegido y nombrado D. Román de Oro y Pozo Director de Establecimientos provinciales con destino á la Inclusa, y con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y haber de 5.000 pesetas en comisión, con 4.000 hasta que cumpla los dos años en la categoría inferior, abonándole el sueldo con cargo al crédito consignado en el presupuesto para la plaza de Director de aquel Establecimiento.

Se da cuenta de la segunda parte del dictamen de la Comisión de personal, que dice:

Ascender á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, en la vacante que dejen los Sres. Oro ó Pané, y en turno de antigüedad, al primer Oficial de la clase de primeros, D. Valeriano Sagastume.

El Sr. Largo Caballero dice que como el Sr. Oro ha sido nombrado en comisión no queda vacante en la categoría, y por tanto no puede ascender nadie.

El señor Presidente declara que anteriormente ha sido desechada la moción del Sr. Largo Caballero, inspirada en el sentido que ahora reitera.

El Sr. Largo Caballero dice que su enmienda se refería á la anulación del concurso, porque ninguno de los aspirantes reúne condiciones legales para optar á la plaza, y la Diputación acordó lo contrario, es decir, que á esos señores podría elegirseles, pero en comisión, lo cual no es elegir con carácter definitivo.

El señor Presidente declara que el señor Oro ha sido elegido en propiedad, si bien para los efectos del cobro de sus haberes desempeñará el cargo en comisión.

El Sr. Largo Caballero dice que habiendo visto de manera expresiva que la

mayoría no es de su opinión, y que en este asunto puede más que la razón el número de votos, solicita una certificación del acta de esta sesión, para proceder como crea conveniente.

El Sr. Prida solicita se suspenda la sesión por cinco minutos para redactar una proposición.

Se suspende la sesión por cinco minutos, y al reanudarse se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, entendiendo que no existe vacante que cubrir por el hecho de pasar el Sr. Oro á desempeñar en comisión la plaza de Director de la Inclusa, con la categoría que tiene en la actualidad, proponen se deje sin efecto la corrida de escalas que propone la Comisión de personal, por el turno de méritos y por el de antigüedad.—Madrid, 8 de Julio de 1911.—Juan de la Prida y Jorro.—Rafael Heredia.—Francisco L. Caballero.»

El señor Conde de Limpias, en nombre de la Comisión, manifiesta que no puede admitir la proposición, ni puede haber lugar á discusión sobre ella, toda vez que ha recaído votación contraria á esa opinión con anterioridad.

El Sr. Sauquillo entiende que lo procedente es votar si se toma ó no en consideración.

El Sr. Fernández Morales pregunta si al pasar el Sr. Oro á la Dirección de la Inclusa cobrará su sueldo del crédito asignado al Director.

El señor Presidente manifiesta que ya se ha dicho que cobrará del sueldo asignado al Director, descontando mil pesetas, que se ahorrará la Diputación, mientras no cumpla dos años en cuatro mil pesetas el Sr. Oro.

El Sr. Mendaro, en vista de lo avanzado de la hora, pide queden sobre la mesa los asuntos todos del orden del día.

El señor Presidente dice que antes de resolver sobre la propuesta del Sr. Mendaro hay que votar la toma ó no en consideración de la proposición del señor Prida.

El Sr. Fernández de la Vega explica su voto diciendo que lo hará en contra de la toma en consideración en virtud de la segunda votación recaída en la sesión de hoy.

La Diputación acordó no tomar en consideración la proposición del Sr. Prida por veintidós votos de los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Chavarri, Fernández de la Vega, Freire, Garvia, Goitia, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Vera, Borrega y Presidente, contra diez de los Sres. Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Heredia, Largo Caballero, Matesanz, Prida y López Olías.

El Sr. Mendaro insiste en su propuesta de que todos los demás asuntos queden sobre la mesa.

El Sr. Montoya dice que habiéndose votado la urgencia es antirreglamentario dejar este asunto sobre la mesa y pide que conste su protesta si así se acuerda.

El Sr. Prida entiende que ya no se puede pedir que quede este asunto sobre la mesa.

El Sr. Sanz Matamoros cree que no es asunto de tanta gravedad que no pueda quedar sobre la mesa, y, además, entiende que no se debe desairar al Sr. Mendaro en su petición, mucho más cuando

en la sesión anterior se dejó sobre la mesa por una sesión más otro asunto á petición del Sr. Largo Caballero, sin que nadie se opusiera.

El señor Conde de Limpias entiende que reglamentariamente no es posible que este asunto quede ya sobre la mesa, puesto que ya lo ha estado varias veces.

El Sr. Matesanz se adhiere al ruego del Sr. Mendaro y pide que, antes de conocer de los restantes ascensos propuestos por la Comisión, se traiga una relación de todos los empleados de la Casa que han ascendido por el turno de méritos desde que éste existe.

El Sr. Largo Caballero dice que, en efecto, se accedió en la sesión pasada á que quedara un asunto sobre la mesa á petición suya; pero fué porque en la anterior y por su poca práctica se le olvidó pedir que quedara sobre la mesa por dos sesiones, y sin creer que esto se quisiera utilizar como argumento al tratar de estos asuntos de personal.

El Sr. Sanz Matamoros insiste en la pregunta del Sr. Mendaro, mucho más después de la petición de antecedentes formulada por el Sr. Matesanz.

El señor Conde de Limpias recuerda que puede empezar otro período electoral, en cuyo caso ya no se podrán tratar estos asuntos en la sesión del miércoles, con lo que se irrogará perjuicios á los empleados á quienes corresponde ascender por turno de antigüedad.

El señor Presidente dice que eso no es obstáculo, porque aún no estamos en período electoral.

El Sr. García Albertos estima antirreglamentario dejar este asunto sobre la mesa.

El Sr. García Fernández pide que se lea el artículo del Reglamento relativo al tiempo que han de durar las sesiones.

En vista de que han transcurrido las horas reglamentarias, la Presidencia pregunta á la Diputación si acuerda prorrogar la sesión.

El señor Conde de Limpias pide que la votación sea nominal, manifestando que votará por que se prorrogue la sesión por la tarde, dejando un lapso de tiempo de hora y media ó dos horas para que los señores Diputados puedan almorzar, no pudiendo dejarse para otro día porque sería sesión distinta, y por lo tanto antirreglamentario, por ser asunto que ha de resolverse hoy.

El Sr. Montoya hace idénticas manifestaciones que el Conde de Limpias y pide conste en acta su protesta por no ser reglamentario el levantar la sesión sin terminar este asunto.

El Sr. Matesanz dice que si se suspende la sesión para reanudarla dentro de hora y media no hay tiempo para formar la relación que ha solicitado.

El Sr. Prida pide la lectura de todo lo preceptuado sobre prórroga de sesiones y sobre dictámenes que hayan quedado sobre la mesa y que se vuelvan á tratar.

Verificada la votación sobre la prórroga, dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los Sres. Arroyo, Baños, Borralló, Freire, García Albertos, Goitia, Larroca, Conde de Limpias, Montoya y Vera. Total, 10.

Dijeron no los Sres. Asensio, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Fernández, Garvia, Largo Caballero, Leyva, Matesanz, Mendaro, Prida, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauqui-

llo, Senra, Borrega, López Olías y Presidente. Total, 19.

En vista del resultado de la votación el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega, Gabriel López Olías.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES.

Cuarto trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

Don Arturo Muñoz y Almansa, Juez de primera instancia de esta Villa de Getafe y su partido.

En virtud del presente edicto, se anuncia el fallecimiento intestado de Don Celestino Marconell y Guivélalde, hijo de Manuel y de Josefa, ocurrido en Carabanchel Alto, en el Manicomio del Doctor Esquerdo, el doce de Febrero último, y que promovido expediente para la declaración de herederos abintestato del mismo en este Juzgado, se han personado en el mismo reclamando su herencia Don Salvador y Doña Carmen Rebullida Sanz, primos carnales de susodicho causante.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Getafe á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.

Arturo Muñoz.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santa María.

Es copia:

Lcdo. Ramón Santa María.

(A.—502.)

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha veintisiete del mes actual, en autos civiles promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre sequestro y posesión interina de fincas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de la Villa de Osuna, la siguiente:

Una hacienda de olivar nombrada de la Lapa, en el partido del mismo nombre, término municipal de la Villa de Osuna, que se compone de ciento treinta y dos fanegas de tierra, equivalentes á ochenta y cuatro hectáreas, setenta áreas y setenta y dos centiáreas, pobladas con tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pies mayores de olivar y cuatrocientas veintinueve estacas, de ciento veintitrés fanegas de Chaparral, de ciento veinticuatro fanegas de tierra calma, y además un caserío, un pozo y una era empedrada, todo dentro de dichos terrenos, con quien linda por sus cuatro puntos, distribuido el caserío en una cocina, dos cámaras, tres cuadras, un pajar y un colgadizo.

Y para el remate de dicha finca se ha señalado el día tres de Enero del año próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal, y en la del de primera instancia de la Villa de Osuna; y se advierte que dicha finca sale á segunda subasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas, ó sea con la rebaja del veinticinco por ciento de las sesenta y un mil que sirvió de tipo para la primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado precio; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si, los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Grases Vidal.

(D.—125.)

VILLADIEGO

Juan Priego Ernesto, soltero, de oficio camarero, de veintidós años, natural de Zaragoza, hijo de padre desconocido y de Antonia Priego González, domiciliado en Madrid, calle de San Blas, núm. 3, piso cuarto izquierda, comparecerá ante el Juzgado de Villadiego, en el término de diez días, con el fin de hacerle saber el

auto de conclusión y emplazarle en forma en el sumario que por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte se sigue contra dicho sujeto, á quien se cita, llama y emplaza por medio de la presente para el objeto indicado; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde en dicho sumario.

Dado en Villadiego á 27 de Octubre de 1911.—Gerardo A. de Maciano.—P. S. M., Máximo A. Linares.

(Núm. 4.332.)

(B.—2.625.)

COLMENAR VIEJO

Don Pascual Domenech Marín, Juez de Instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su Partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de dos burras y un buche de la propiedad de los vecinos de San Agustín Vicente Benito Ortega y Pascual Martín Horcajo, cuyas señas de dichos animales se expresan á continuación, verificado en la noche del 24 al 25 del actual de las cuadras de los perjudicados en dicho pueblo de San Agustín; he acordado librar el presente y otro de igual tenor por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas de las burras:

Una burra con albarda nueva y una cría de dicha bucha.

Otra burra y unos lomillos ó castillos.

Colmenar Viejo, 31 de Octubre de 1911. Pascual Domenech Marín.—El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 4.336.)

(B.—2.629.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bozada Pérez, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio, de oficio dependiente, vecino de Alealá de Guadaira, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, 50, piso segundo, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido en prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicha Cárcel, pues así está acordado en el expresado sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 31 de Octubre de 1911.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, Lcdo. José Salvá.

(Núm. 4.357.)

(B.—2.635.)

I. de Velasco y C.ª-Pizarro, 15, Madrid.